

## PRÓLOGO

Como es sabido, la siniestralidad del conjunto de las empresas contratistas y subcontratistas supera significativamente a la de las empresas contratantes.

Éste fue uno de los motivos del desarrollo del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (por medio del R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales) en aquellos casos de concurrencia de dichas actividades en un mismo centro de trabajo.

Por otra parte, las empresas contratantes que contratan servicios diferentes a su propia actividad, si pretenden mantener fieles las empresas contratistas y subcontratistas, tienen dos opciones:

- Auditarlas en materia de Seguridad y Salud Laboral.
- Exigirles su certificación en dicha materia.

Y ello es debido a que la Ley 54/2003, en sus modificaciones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, exige a todas las empresas, para realizar la acción preventiva, implantar y aplicar un PLAN de Prevención de Riesgos Laborales que incluya:

- Estructura organizativa.
- Asignación de funciones y responsabilidades.
- Prácticas.
- Procedimientos.
- Recursos necesarios.

En este libro trataremos de todo lo necesario para que las empresas contratistas se formen en la prevención de riesgos generales y específicos de sus actividades y, conociendo las exigencias legales al respecto, puedan prepararse para ser auditadas o para establecer y mantener un sistema de gestión que les posibilite su posterior certificación.



# **CAPÍTULO 1**

## **NORMATIVA LEGAL**

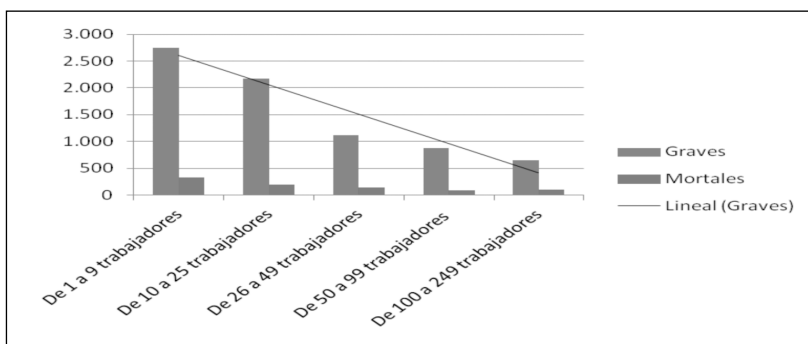


## 1.1. SINIESTRALIDAD LABORAL ACTUAL EN ESPAÑA

### ACCIDENTES DE TRABAJO CON BAJA, EN JORNADA DE TRABAJO SEGÚN GRAVEDAD, POR TAMAÑO DEL CENTRO.

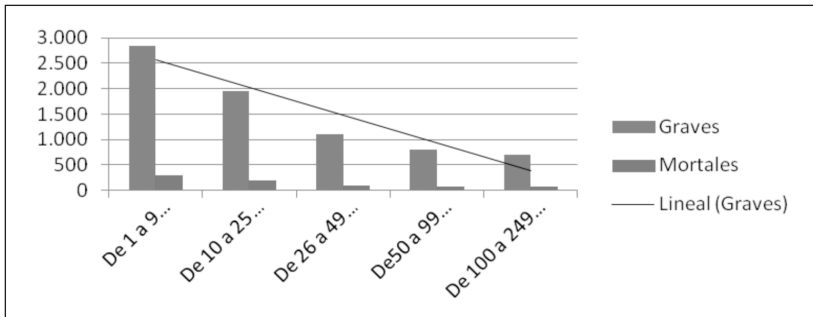
Veamos la siniestralidad solamente de las PYMES, ya que gran parte de las empresas contratistas y subcontratistas pertenecen a este grupo.

AÑO 2006	Total	Graves	Mortales
De 1 a 9 trabajadores	210.671	2.741	322
De 10 a 25 trabajadores	199.610	2.178	196
De 26 a 49 trabajadores	136.849	1.119	140
De 50 a 99 trabajadores	114.237	876	90
De 100 a 249 trabajadores	109.649	652	94



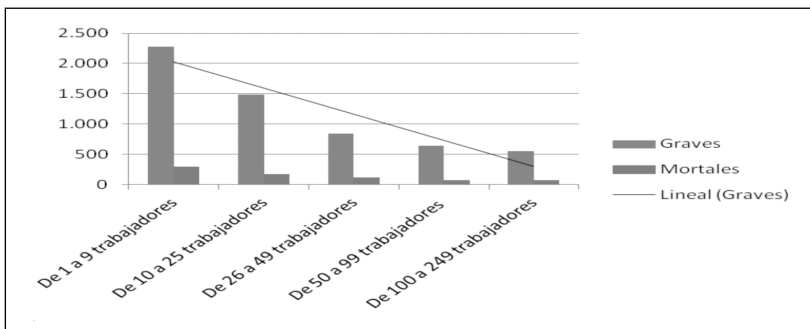
### Accidentes de trabajo graves y mortales año 2006 por tamaño de centro

Accidentes 2007	Graves	Mortales
De 1 a 9 trabajadores	2.842	290
De 10 a 25 trabajadores	1.944	195
De 26 a 49 trabajadores	1.098	100
De 50 a 99 trabajadores	795	79
De 100 a 249 trabajadores	703	67



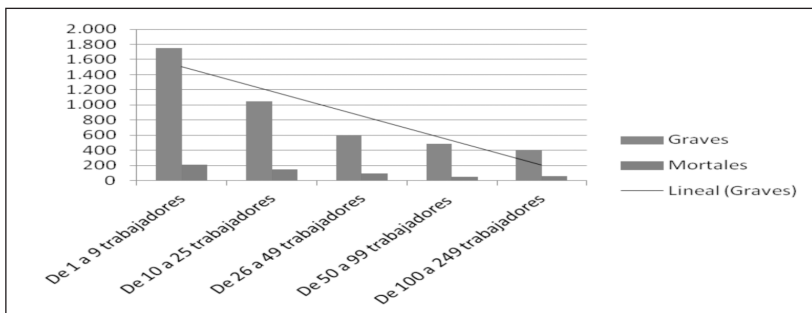
### Accidentes de trabajograves y mortales año 2007 por tamaño de centro

AÑO 2008	Total	Graves	Mortales
De 1 a 9 trabajadores	184.369	2.283	290
De 10 a 25 trabajadores	167.337	1.487	169
De 26 a 49 trabajadores	112.651	842	115
De 50 a 99 trabajadores	98.295	637	68
De 100 a 249 trabajadores	99.734	553	69



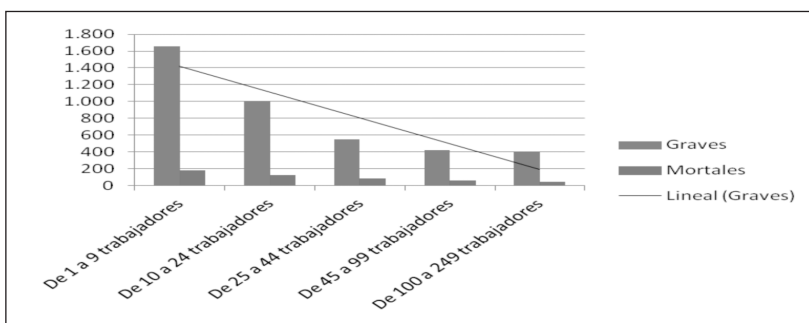
### Accidentes de trabajo graves y mortales año 2008 por tamaño de centro

AÑO 2009	Total	Graves	Mortales
De 1 a 9 trabajadores	140.982	1.753	206
De 10 a 25 trabajadores	120.365	1.048	150
De 26 a 49 trabajadores	83.111	595	90
De 50 a 99 trabajadores	74.401	484	50
De 100 a 249 trabajadores	78.499	400	61



### Accidentes de trabajo graves y mortales año 2009 por tamaño de centro

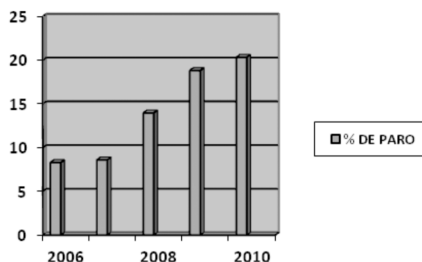
AÑO 2010	Total	Graves	Mortales
De 1 a 9 trabajadores	130.345	1.654	177
De 10 a 25 trabajadores	109.456	999	123
De 26 a 49 trabajadores	75.091	550	85
De 50 a 99 trabajadores	67.917	420	63
De 100 a 249 trabajadores	72.228	406	42



### Accidentes graves y mortales año 2010 por tamaño de empresa

Claro que hemos de tener en cuenta que en este período 2006 a 2010 la tasa de paro de acuerdo al INE ha crecido de esta manera:

AÑO	% PARO
2006	8,3
2007	8,6
2008	13,91
2009	18,83
2010	20,33



AÑO 2010 ACCIDENTES DE TRABAJO CON BAJA SEGÚN TAMAÑO DEL CENTRO						
TAMAÑO DEL CENTRO	En Jornada de trabajo			In Itínere		
	Total	Graves	Mortales	Total	Graves	Mortales
De 1 a 9 trabajadores	130.348	1.654	177	14.894	318	61
De 10 a 25	109.456	999	123	11.820	185	30
De 26 a 49	75.091	550	85	8.356	162	19
De 50 a 99	67.917	420	63	8.306	137	22
De 100 a 249	72.228	406	42	10.276	124	29

AÑO 2009 ACCIDENTES DE TRABAJO CON BAJA SEGÚN TAMAÑO DEL CENTRO						
TAMAÑO DEL CENTRO	En Jornada de trabajo			In Itínere		
	Total	Graves	Mortales	Total	Graves	Mortales
De 1 a 9 trabajadores	140.982	1.753	206	15.761	344	61
De 10 a 25	120.365	1.048	150	12.638	248	44
De 26 a 49	83.111	595	90	8.595	133	25
De 50 a 99	74.401	484	50	8.804	123	19
De 100 a 249	78.499	400	61	10.393	175	22



AÑO 2008 ACCIDENTES DE TRABAJO CON BAJA SEGÚN TAMAÑO DEL CENTRO						
TAMAÑO DEL CENTRO	En Jornada de trabajo			In Itínere		
	Total	Graves	Mortales	Total	Graves	Mortales
De 1 a 9 trabajadores	184.369	2.283	290	18.683	446	84
De 10 a 25	167.337	1.487	169	15.281	299	41
De 26 a 49	112.651	842	115	10.731	194	37
De 50 a 99	98.295	637	68	10.284	160	34
De 100 a 249	99.734	553	69	11.690	154	16

AÑO 2007 ACCIDENTES DE TRABAJO CON BAJA SEGÚN TAMAÑO DEL CENTRO						
TAMAÑO DEL CENTRO	En Jornada de trabajo			In Itínere		
	Total	Graves	Mortales	Total	Graves	Mortales
De 1 a 9 trabajadores	214.691	2.842	290	20.904	528	87
De 10 a 25	207.907	1.944	195	17.593	378	72
De 26 a 49	136.503	1.098	100	11.821	250	51
De 50 a 99	113.975	795	79	10.688	196	38
De 100 a 249	112.315	703	67	12.249	201	39

AÑO 2006 ACCIDENTES DE TRABAJO CON BAJA SEGÚN TAMAÑO DEL CENTRO						
TAMAÑO DEL CENTRO	En Jornada de trabajo			In Itínere		
	Total	Graves	Mortales	Total	Graves	Mortales
De 1 a 9 trabajadores	210.671	2.741	322	20.106	559	112
De 10 a 25	199.610	2.178	196	16.737	409	71
De 26 a 49	136.849	1.119	140	11.586	243	41
De 50 a 99	114.237	876	90	19.250	195	31
De 100 a 249	109.649	652	94	11.137	177	45

Los índices de incidencia de los trabajadores de las empresas contratistas son superiores a los de los trabajadores con contrato indefinido.

Por estas razones, las empresas contratistas deben realizar un esfuerzo para certificarse como empresas seguras.

Si uno de cada cinco accidentes ocurridos en la Comunidad Europea, es decir el 20%, se produce en España, es que lo estamos haciendo rematadamente mal.

¿Podemos reducir drásticamente estos índices de siniestralidad? ¡Debemos hacerlo! Mediante un esfuerzo conjunto de Administración, empresarios, sindicatos... ¡y trabajadores! (comités de seguridad y salud / delegados de prevención).

¡Ya va siendo hora de que los representantes de los trabajadores, en lo relativo a la Seguridad y Salud, sean designados realmente por y entre los trabajadores! Y también de que:

- Conozcan y ejerzan sus competencias sobre:
  - Colaboración con la empresa en la mejora de la actividad preventiva.
  - Promoción y fomento de la colaboración de los trabajadores.
  - Ser consultados por el empresario en la adopción de decisiones relativas a:
    - Planificación y organización del trabajo en lo relacionado con la Seguridad y Salud.
    - Vigilancia y control de la normativa de PRL.
    - La organización y desarrollo de las actividades y prevención de riesgos.
    - Los procedimientos de información y formación.
  - Su participación como miembros del Comité de Seguridad y Salud en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención:
    - Conociendo directamente la situación de la prevención, etc.
    - Conociendo documentación importante sobre PRL.

- Conozcan sus garantías.

Han de aplicarse con todo rigor las sanciones correspondientes a infracciones graves (algunas de ellas), como:

- Incumplir la obligación de integrar la PRL en la empresa a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención, que será tratado más adelante.
- No llevar a cabo las evaluaciones de riesgos y, en su caso, sus actualizaciones y revisiones.
- La falta de recursos preventivos, cuando sea preceptivo o se trate de actividades peligrosas.

Los accidentes laborales no son debidos a la “mala suerte” sino a causas que proceden de:

- Incumplimiento de la legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.  
¿De qué nos sirve disponer de una buena legislación en materia de Prevención de Riesgos, si no hay medios suficientes que verifiquen su cumplimiento?
- Falta de integración de la PRL en la gestión global de la empresa.
- Una formación no siempre adecuada a los puestos de trabajo.
- Carencia de instrucciones de trabajo seguro.
- La investigación de los accidentes, con más frecuencia que la deseable es incompleta y, por lo tanto, las medidas correctoras adoptadas no impiden la repetición del accidente.
- En muchas empresas, los incidentes no se investigan.

No olvidemos que los peligros nos llevan a los riesgos, los riesgos a los incidentes y, si los incidentes con probabilidad de repetición y graves consecuencias no se investigan ni se toman medidas para evitar su repetición, nos llevan a los accidentes.

En todos los sectores debe entenderse que, si no se trabaja en la base de la pirámide de Bird, analizando los incidentes repetitivos y eliminando las causas que los producen, ocurrirán los accidentes.

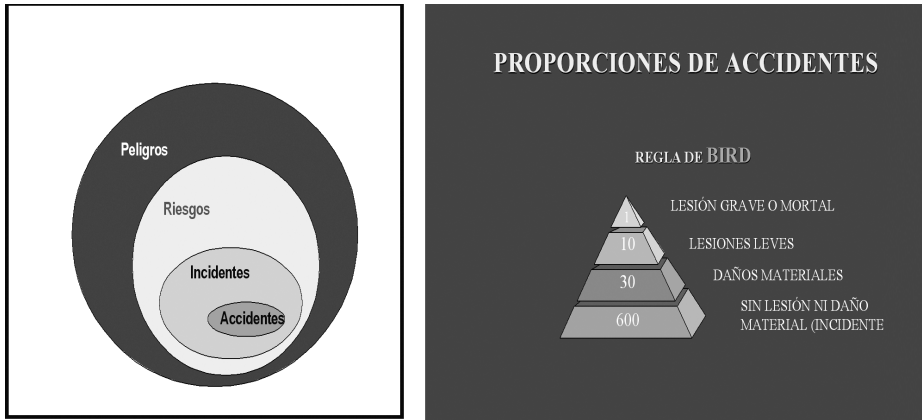


Figura 1.1. Pirámide de BIRD.

## 1.2. POR QUÉ Y CÓMO REDUCIR LOS INDICADORES DE SINIESTRALIDAD EN EL SECTOR DE LA CONTRATACIÓN

Todos sabemos que los índices de siniestralidad en España han causado y continúan causando estupor y vergüenza; en primer lugar, porque el índice de mortalidad es inadmisiblemente alto, porque los accidentes causan tanto dolor innecesario a los accidentados graves, a las familias, a los compañeros de trabajo, y tantas pérdidas económicas que se sitúan por encima del 2% del PIB y, en segundo lugar, porque son elevadas si las comparamos con los índices europeos con vistas a la competitividad.

Si tenemos en cuenta que en el mundo de la contratación abundan la precariedad contractual y la subcontratación, el frecuente cambio de centros y lugares de trabajo, las urgencias para finalizar actividades para las que los plazos admitidos no han sido bien estudiados, la falta de formación teórica, práctica, suficiente y adecuada en materia preventiva tal como establece el artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), la situación, por lo menos es alarmante.

Como ejemplo, nos sirven noticias de prensa que frecuentemente son de este tipo:

*“El operario que cayó el pasado día xx de un andamio de cinco metros de altura en un polígono industrial de XXX, murió ayer en el hospital de YYYY. El trabajador pertenecía a la empresa ZZZ, que estaba subcontratada por la firma FFF y ésta a su vez por la empresa en la que tuvo lugar el accidente”.*

Ésta es la cadena de la subcontratación, de la que tanto se habla últimamente. ¿Por dónde se rompe? Siempre por el eslabón más débil.

La forma de reducir los índices de siniestralidad en la contratación y subcontratación es, ni más ni menos, el exigir por parte de las empresas contratantes que las empresas contratadas sean **calificadas** como seguras y/o que sean **certificadas** en materia de seguridad y salud laboral por una empresa certificadora acreditada.

No debemos olvidar que a medio y largo plazo la prevención ha sido y seguirá siendo rentable.

Hablamos a continuación del Real Decreto 171/2004, ya que el cumplimiento del mismo es crucial para el logro de unas condiciones de trabajo más seguras en las actividades que se contemplan en este libro.

### **1.3. RD 171/2004, POR EL QUE SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 31/1995**

#### **1.3.1. Desarrollo del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales**

Este desarrollo fue necesario debido a:

- El incremento continuado de la descentralización de servicios.
- La concurrencia simultánea de dos o más empresas en el mismo centro de trabajo.
- La necesidad de enfatizar más el aspecto preventivo.

### **1.3.2. Necesidad de coordinación de actividades entre varias empresas**

La coordinación será precisa:

- Siempre que dos o más empresas lleven a cabo sus actividades en el mismo centro de trabajo (CT) o lugar de trabajo (LT).
- Cualquiera que sea la relación jurídica entre ellas.
- Cuando se contraten obras o servicios que no formen parte de la propia actividad de la empresa titular.

### **1.3.3. Definiciones**

- Centro de trabajo (CT): *cualquier área edificada o no a la que los trabajadores deben acceder o en la que deban permanecer por razón de su trabajo.*
- Empresario titular (ET): *la persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el CT.*
- Empresario principal (EP): *el empresario que contrata o subcontrata con otros la realización de trabajos o servicios correspondientes a su propia actividad y que se desarrollan en su propio CT.*
- Empresario contratista (EC): *el empresario que por medio de un contrato presta servicios al ET.*
- Subcontratista (SC): *empresario o autónomo que presta servicio al EC.*

### **1.3.4. Objetivos de la coordinación**

Son los siguientes:

- La aplicación coherente y responsable por las empresas concurrentes en el CT de los principios de la acción preventiva (art. 15 LPRL), que recordamos son los siguientes:
  - *Evitar los riesgos.*
  - *Evaluar los que no se pueden evitar.*
  - *Combatir los riesgos en su origen.*
  - *Adaptar el trabajo a la persona.*

- *Tener en cuenta la evolución de la técnica.*
- *Sustituir lo peligroso.*
- *Planificar la prevención integrando técnica, organización, condiciones de trabajo y factores ambientales.*
- *Anteponer la protección colectiva a la individual.*
- *Dar las debidas instrucciones.*
- Una aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el CT:
  - *Métodos de trabajo seguros que hayan contemplado los posibles riesgos que existen en las diferentes fases o etapas que comprende el trabajo y que adopten las medidas preventivas.*
  - *Métodos para los que, en su elaboración, hayan sido consultados los trabajadores.*
- Control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el CT, en particular cuando puedan generar riesgos graves o los trabajos sean incompatibles.
- Adecuación entre los riesgos existentes en el CT que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas:
  - *Considerar que a veces trabaja personal en lugares con poco espacio y otras en diferentes alturas, pero en la misma vertical. Por ejemplo:*
    - *Trabajos en interior de calderas, hornos, depósitos, etc.*
    - *Trabajos a diferentes niveles en andamios o estructuras, etc.*

### **1.3.5. El deber de cooperación**

Cuando en un mismo CT desarrollen actividades dos o más empresas, las empresas concurrentes:

- Deberán cooperar en la aplicación de la normativa de PRL.
- Se informarán recíprocamente sobre los riesgos específicos y medidas preventivas que puedan afectar a los trabajadores en las actividades que vayan a desarrollar: